




# ACTIVIDADES DESTACADAS del Órgano Judicial

Agosto de 2020

## UNIDAD TÉCNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y GÉNERO DE LA CSJ PRESENTA INFORME DE ATENCIÓN A USUARIAS EN EL PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2020

La Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género está conformada por los Departamentos de Género, bajo su cargo Sección de Asistencia Técnica en Género, Sección de Capacitación y Sensibilización en Género y Sección de Análisis y Seguimiento; Departamento de Asesoría a Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres bajo su cargo Equipos Multidisciplinarios de Tribunales Especializados de LEIV y; Departamento de Coordinación de Atención Integral a Víctimas, bajo su cargo Secciones de Atención Integral a Víctimas de San Salvador, Chalatenango, Ciudad Delgado y Soyapango.



LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
PONE A DISPOSICIÓN EL NÚMERO  
TELEFÓNICO

# 198

Centro de Atención Telefónico

Llama si sufres cualquier tipo de violencia o agresión y necesitas de auxilio psicológico, atención en crisis, medidas de protección u orientación judicial de acceso a la justicia.

La llamada es GRATUITA desde cualquier línea fija o celular.  
Atención los 7 días de la semana, las 24 horas del día.

SALA DE LO CONSTITUCIONAL

CONTROVERSIA 04-2020

INFORME DE TRABAJO DE LA SALA DE  
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2020

## UNIDAD TÉCNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y GÉNERO DE LA CSJ PRESENTA INFORME DE ATENCIÓN A USUARIAS EN EL PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2020

La Corte Suprema de Justicia por medio de la -UTAIVYG- ha estado activa laboralmente dando apoyo y atención a las usuarias y con el objetivo de informar a la población presenta el siguiente informe que impregna los resultados de las atenciones brindadas de acuerdo a las funciones multidisciplinarias ejercidas por los diferentes departamentos pertenecientes a esa Unidad, lo anterior durante el periodo de la pandemia por Covid-19, siendo el primer enfoque de acuerdo con los tipos de violencia y delitos plasmados en la **“Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres” (LEIV)**, seguido de otras atenciones realizadas a otros grupos de poblaciones vulnerables.

El Departamento de Género, como una de sus funciones de capacitar y sensibilizar a colaboradoras y colaboradores judiciales y personal administrativo en temáticas relacionadas con Género y Derechos Humanos de las mujeres y la transversalización del enfoque de Género en el Órgano Judicial, detalla a continuación los talleres impartidos:

Cantidad de talleres	Acciones realizadas	Mayo – Junio		
		Mujeres	Hombres	Total
5	Talleres sobre la temática denominada “Violencia de Género en situaciones de pandemia”	41	9	50
1	Taller conversatorio “Paternidad responsable”	14	6	20
1	Taller presencial sobre la temática sexo-género estereotipos	4	1	5
Total personas capacitadas		59	16	75

El Equipo Multidisciplinario de la Jurisdicción Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres del departamento de San Salvador, las atenciones hacen referencia a las intervenciones en crisis y/u orientaciones brindadas a las usuarias durante los meses de abril, mayo y junio de 2020 haciendo un total de: 24 atenciones.

Cabe recalcar que, en algunos casos el desglose de usuarias por tipo de violencia no puede establecerse en uno solo, en razón a que las mismas han sido víctimas de varios tipos de ella. Las atenciones fueron brindadas de manera telefónica, para dar seguimiento a la situación actual de las mujeres.

De igual forma, la **Sección de Atención Integral a Víctimas de Ciudad Delgado** informa sobre el número de mujeres atendidas por casos de violencia, totalizando **86** personas atendidas.

Tipología Fecha	Total de atenciones a mujeres	Violencia económica	Violencia feminicida	Violencia física	Violencia psicológica y emocional	Violencia patrimonial	Violencia sexual	Violencia Simbólica
Abril	26	19	0	18	26	24	3	0
Mayo	33	27	1	16	33	18	7	0
Junio	27	10	0	15	27	22	4	0
Total	<b>86</b>							

Esta unidad cuenta con los siguientes medios de comunicación, según necesidad y accesibilidad de mujeres atendidas: teléfono 25279800, ext.: 2063/2072 y celular 7691-5146. Asimismo atención a llamadas, mensajes, llamadas por medio de WhatsApp, notas de voz y mensajes y para el seguimiento a mujeres atendidas: llamada a línea fija, celular, llamadas por WhatsApp, video llamada y uso de plataforma Zoom.

## Sección de Atención Integral a Víctimas de Chalatenango

En los meses de abril, mayo y junio, se dio abordaje por áreas así: Área Lúdica: 8; Área de Psicología: 102, Área Legal 96; Área UNIMUJER: 106.

**Sección de Atención Integral a Víctimas de Soyapango:** 105 personas atendidas.

El informe estadístico de mujeres atendidas en la **Sección de Atención Integral a Víctimas del Centro Judicial Isidro Menéndez de San Salvador** en el período comprendido de abril a junio del presente año, refleja **147** atenciones en niño/as y adolescentes, mientras que en atención a mujeres un total de **218**.

El total de mujeres, niñas y adolescentes femeninas que se han logrado atender son 365, de diferentes tipologías. Cabe aclarar que en junio se dieron 3 atenciones presenciales que fueron dadas por la doctora de la sección a usuarias que se presentaron a la misma.

La **Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género** está conformada por los Departamentos de Género, bajo su cargo Sección de Asistencia Técnica en Género, Sección de Capacitación y Sensibilización en Género y Sección de Análisis y Seguimiento; Departamento de Asesoría a Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres bajo su cargo Equipos Multidisciplinarios de Tribunales Especializados de LEIV y; Departamento de Coordinación de Atención Integral a Víctimas, bajo su cargo están las Secciones de Atención Integral a Víctimas de San Salvador, Chalatenango, Ciudad Delgado y Soyapango.

El Órgano Judicial comprometido a garantizar el acceso a la justicia ha habilitado el **número telefónico gratuito 198** desde cualquier línea fija o celular los 7 días de la semana y a cualquier hora para asesorar y apoyar de forma inmediata en situaciones de violencia intrafamiliar y violencia de género.



**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
PONE A DISPOSICIÓN EL NÚMERO  
**TELEFÓNICO**

**198**

## **Centro de Atención Telefónico**

**Llama** si sufres cualquier tipo de violencia o agresión y necesitas de auxilio psicológico, atención en crisis, medidas de protección u orientación judicial de acceso a la justicia.

La llamada es GRATUITA desde cualquier línea fija o celular

Atención los 7 días de la semana, las 24 horas del día.

## SALA DE LO CONSTITUCIONAL CONTROVERSIA 4- 2020

La controversia constitucional se originó por el veto emitido por el Presidente de la República contra el Decreto Legislativo n° 632, aprobado el 16 de abril de 2020 (D. L. n° 632-2020), que contiene la Ley Especial para Proteger los Derechos de las Personas durante el Estado de Emergencia decretado por la Pandemia COVID-19, por la presunta vulneración a los arts. 2, 65 y 246 Cn.

### Fallo:

1. Sobreséese la presente controversia constitucional abierta contra el Decreto Legislativo n° 632, aprobado el 16 de abril de 2020, que contenía la Ley Especial para Proteger

los Derechos de las Personas durante el Estado de Emergencia decretado por la Pandemia COVID-19, por la presunta vulneración a los artículos 2, 65 y 246 de la Constitución, por no haberse configurado algún contraste normativo de índole constitucional sobre el cual pudiera efectuarse un análisis de fondo por parte de este tribunal. Tal sobreseimiento acarrea los efectos señalados expresamente en el considerando VI de la presente sentencia.

- La reciente jurisprudencia constitucional ha señalado que aunque existan precedentes constitucionales que indican que la pérdida de vigencia del objeto de control es una razón para

sobreseer el proceso respectivo  
-Página 10-

...En el presente caso, por el propio contenido del Decreto Legislativo n° 632-2020, al fijar su vigencia temporal, este decreto ha perdido toda posibilidad de producir las consecuencias jurídicas que pretendía, careciendo de sentido su publicación oficial... Por tanto, en el presente caso esta decisión únicamente tiene el efecto de cerrar la presente controversia constitucional, sin que tenga sentido proceder a la publicación del texto del D. L. n° 632-2020.-Página 26-.

2. Declárase inconstitucional el artículo 6 del Decreto **Legislativo** n° 632, según el cual, como regla general, se prohíbe a las personas salir de sus casas, pues constituye una genuina

suspensión del derecho de tránsito o circulación que solo es admisible cuando se decreta un régimen de excepción y, por tanto, su contenido contradice la sentencia emitida en el proceso de inconstitucionalidad 21-2020 y acumulados, relacionados con la suspensión y limitación de derechos fundamentales.

3. Certifíquese la presente resolución al Presidente de la República y a la Asamblea Legislativa, para su conocimiento y efectos consiguientes.

4. Al contener esta resolución una declaratoria de inconstitucionalidad, publíquese en el Diario Oficial.

San Salvador, 22 de agosto de 2020

## INFORME DE TRABAJO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2020

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia como cada mes, dando cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 13, presenta su informe de trabajo correspondiente al mes de julio de 2020, dando a conocer el siguiente movimiento en procesos:

**Ingresos de demandas:** 7 procesos, de éstas 6 son recursos de apelación y 1 proceso de incidente que corresponde a abstenciones; egresos de demandas: 34 procesos, de las cuales 33 corresponden a sentencias, emitidas en primera instancia: 11 legales, 16 ilegales, 1 de ilegalidades parciales; de nulidad de pleno derecho: 2 de desestimación; emitidas en segunda instancia: 3 de Confirmación de resolución judicial apelada; sobre Autos Definitivos,

Otras formas de terminación anticipada del proceso; 1 por Impropiedad sobrevenida.

Sobre las Resoluciones en trámite: Se registraron un total de 66 procesos de las cuales 58 corresponden a decretos y sobre autos simples un total de 8 que corresponden a otros trámites.

El total de resoluciones judiciales emitidas en el mes fue de 100 procesos.

En este mes se contabiliza un total de: 148 escritos recibidos, 54 oficios emitidos, 6 informes de Acceso a la Información Pública rendidos y otros; 315 notificaciones efectuadas, 73 certificaciones emitidas y 2 sesiones de Sala desarrolladas en el mes. Además se reportan 1,264 procesos en trámite.





## PLAN PARA EL RETORNO DEL PERSONAL A LAS LABORES INSTITUCIONALES

*Modalidades de trabajo en la Corte Suprema de Justicia*

### **Modalidad de trabajo semi presencial:**

El empleado se presentará a recibir las instrucciones y el trabajo asignado para ser realizado en casa, auxiliándose de medios virtuales o tecnología disponible, debiendo entregar los productos esperados en un plazo establecido.



- La periodicidad de recepción de trabajo, así como los plazos para la entrega de las asignaciones deben estar en los marcos lógicos de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de las metas, en consonancia con la función asignada.
- Esta modalidad debe tener un enfoque a resultados.

**ÓRGANO JUDICIAL \* CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**



## PLAN PARA EL RETORNO DEL PERSONAL A LAS LABORES INSTITUCIONALES

*Modalidades de trabajo en la Corte Suprema de Justicia*

### **Modalidad para empleados con condiciones especiales:**

En el caso de servidores públicos de sesenta años o más, mujeres en estado de embarazo, puerperio y lactancia exclusiva, personas con enfermedades no transmisibles como las cardiovasculares, respiratorias crónicas, diabetes y cáncer; por presentar un mayor riesgo de enfermar de gravedad por el virus del COVID-19 y a fin de evitar su contagio, deberán realizar sus labores en la modalidad a distancia, siempre que la naturaleza de las funciones asignadas lo permitan.



En relación con los funcionarios judiciales que padezcan enfermedades inmunosupresoras que generen mayor vulnerabilidad para el contagio de la enfermedad COVID-19, por su atribución exclusiva de ejercer la labor jurisdiccional dentro de sus respectivas sedes, deberán presentar el dictamen médico que acredite tal condición, a efecto que se autorice la licencia respectiva, dentro de la vigencia temporal de este acuerdo.

**ÓRGANO JUDICIAL \* CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**



## PLAN PARA EL RETORNO DEL PERSONAL A LAS LABORES INSTITUCIONALES

*Modalidades de trabajo en la Corte Suprema de Justicia*



### **Modalidad de trabajo a distancia:**

El trabajo se asigna, desarrolla y entrega en línea, estando el empleado en constante comunicación con su jefe inmediato para recibir los comentarios u observaciones correspondientes y realizar los ajustes pertinentes.

-El empleado deberá contar con los recursos mínimos de conectividad a internet para poder laborar bajo esta modalidad y, en el horario establecido, deberá estar disponible para solventar cualquier consulta o recibir indicaciones de su jefe inmediato, ya sea por correo electrónico o vía telefónica.

-Los plazos para la entrega de las asignaciones deben estar en los marcos lógicos de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de las metas en consonancia con la función asignada.

-Esta modalidad debe tener un enfoque eminentemente a resultados.

Para los empleados que laboren en esta modalidad, la CSJ podrá autorizar el traslado temporal, hacia la vivienda del empleado, del equipo informático asignado que sea indispensable para realizar sus funciones, quedando bajo su responsabilidad.

**ÓRGANO JUDICIAL \* CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**



## PLAN PARA EL RETORNO DEL PERSONAL A LAS LABORES INSTITUCIONALES

*Modalidades de trabajo en la Corte Suprema de Justicia*



### **Modalidad de trabajo presencial:**

El empleado se presentará a trabajar a su jornada laboral pudiendo alternarse en diferentes grupos, los cuales serán definidos por la jefatura inmediata, a fin de evitar concentraciones de personas; no obstante, deberá asegurarse el distanciamiento físico.

**La alternancia debe procurar:**

- Que siempre exista el personal necesario para la prestación de los servicios.

**Deberá ser ejecutada:**

- Para los servicios que requieren la interacción personal con el usuario u otros empleados del Órgano Judicial,
- Para aquellos que por su naturaleza y por carencia de sistemas informáticos se vean imposibilitados a realizarse a distancia.

Se entenderá que la presencialidad debe ser la modalidad de trabajo en la que participe la menor cantidad de personal, puesto que la medida por excelencia contra la transmisión y contagio del Covid-19 es el distanciamiento social y físico.

**ÓRGANO JUDICIAL \* CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS**  
Agosto 2020